CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 39 DE 2023

23 MAY 2023

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA- CUNDINAMARCA"

El Secretario de Gobierno de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 1575 de 2012, y
las resolución 0661 de 2014 y 1127 de 2018, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2º que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

Que el 18 de mayo de 2023, se radicó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Silvania la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018, para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca, radicado en el sistema mercurio bajo el número interno 2023066060

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, el Secretario de Gobierno de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No.001 del 01 de marzo de 2023, expedida por los miembros del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Silvania (Cundinamarca), con Personería Jurídica reconocida con la Resolución Número 0355 del 14 de agosto de 1995, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, (julio 24) expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, reza:

ARTÍCULO 7o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 661 DE 2014. Modificar el artículo 9o de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

"**Artículo 9o. Democracia Interna.** El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y está integrado por todos los oficiales en servicio activo con derecho a voz y voto y entre estos oficiales se designarán a los dignatarios de la institución.

El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 39 DE 2023

23 MAY 2023

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA- CUNDINAMARCA"

Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal(es). No obstante, en el cuerpo de bomberos voluntarios en donde exista un número plural de oficiales, pero los mismos no sean suficientes para conformar el consejo de oficiales, entre estos oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la institución, a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de oficial, respetando el orden jerárquico de los bomberos de Colombia para que se conforme el consejo de oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios. Elección que se deberá realizar cada cuatro (4) años, hasta que haya un mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial.

PARÁGRAFO 1. En los cuerpos de bomberos voluntarios en donde no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existirá la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un consejo de dignatarios conformado por un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la institución, teniendo como prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano. La elección del consejo de dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 2. Los Consejos de Oficiales o Consejos de Dignatarios según el caso, como máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes y reglamentos en materia bomberil, así como las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de estos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, financieras, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

PARÁGRAFO 3. La reunión de todas las unidades bomberiles activas en un cuerpo de bomberos voluntarios en donde no existan unidades con el rango de oficial, para la elección de los miembros del consejo de dignatarios, podrá ser convocada por el comandante, presidente o la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la institución, con el acompañamiento del delegado o coordinador ejecutivo del departamento o quien delegue el director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios, no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo consejo de dignatarios; la reunión la podrá convocar el delegado departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO 4. Se deberá incluir en los estatutos respectivos que la elección de comandante y demás dignatarios se realice con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaria de gobierno departamental respectiva, o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 39 DE 2023

23 MAY 2023

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA- CUNDINAMARCA"

reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del consejo de oficiales por no convocar a elección.

PARÁGRAFO 5. El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

PARÁGRAFO 6. En los Consejos de Oficiales donde existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro, tendrá voz mas no voto. Para el caso de los consejos de dignatarios no podrá haber cónyuges o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 7. Grados de parentesco:

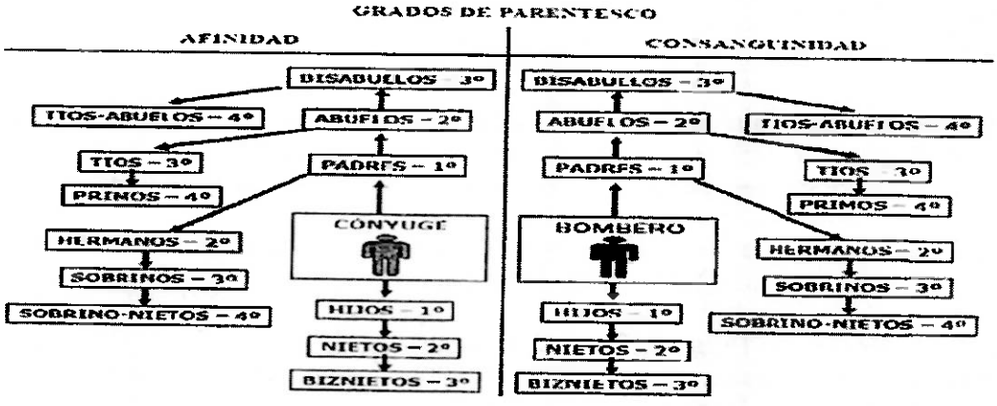

Que de conformidad con la norma transcrita los Dignatarios elegidos por el Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Silvania, es por un período de Cuatro (04) años, contados a partir de que se surta la publicación del presente acto administrativo.

Que mediante oficio No. CERDDBC-0020-05182023 de fecha 18 de mayo de 2023, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca certifica que YOVANY ANTONIO RODRIGUEZ VALLEJO con CC. No. 3.171.197 y CARLOS ALBERTO FURQUE MONTAÑA con CC. No. 79.601.661 cumplen con los requisitos para fungir como Comandante y Subcomandante del CBV de Silvania.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00002942 del 19 de Diciembre de 2018, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Silvania, presentó copia de la consignación # 554318 del

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 39 DE 2023

23 MAY 2023

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA- CUNDINAMARCA"

banco Davivienda, realizada el día 24.04.2023 en favor del departamento de Cundinamarca, por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($131.900.oo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Silvania.:

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
YOVANY ANTONIO RODRIGUEZ VALLEJO	COMANDANTE	3.171.197
CARLOS ALBERTO FURQUE MONTAÑA	SUBCOMANDANTE	79.601.661
VICTOR MANULE BAQUERO DAZA	PRESIDENTE	1.192.758.759
JHON LAFREDO LOPEZ	VICEPRESIDENTE	80.236.613
NEIMER RUIZ MONTEALEGRE	SECRETARIO	12.209.133
MICHELL MONCADA BERMEO	TESORERO	1.003.652.910

ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente se reconoce como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Silvania - Cundinamarca a YOVANY ANTONIO RODRIGUEZ VALLEJO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.171.197.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Inscripción se realiza de acuerdo a los documentos que allega el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Silvania - Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- La Presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta de los interesados. Publicada esta se hará llegar un ejemplar al grupo de asesoría jurídica de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAY 2023

JUAN CARLOS BARRAGÁN SUÁREZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: José Mauricio Quiebraolla Romero

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

124

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO E- 0355 DE 199
( )

2.

Por la cual se reconoce personería jurídica al

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA CUNDINAMARCA
- CUDEBVOS -

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SILVANIA- CUDEBVOS -, con domicilio en Silvania Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos que regirán a la entidad, ordenar la inscripción de la junta directiva y reconocer al Presidente como su Representante - Legal.

ARTICULO TERCERO.- Esta resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Cundinamarca o en un diario de amplia circulación nacional, por cuenta de los interesados; del cual harán llegar un ejemplar a la Dirección Jurídica del Departamento, para que obre en el expediente respectivo, en un término no mayor de dos (2) meses conforme lo disponen los decretos 525 y 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 14 AGO. 1995

LEONOR SERRANO DE CAMARGO
Gobernadora

ALFONSO GARZON MENDEZ
Secretario General

DORA CECILIA CALVO GONZLEZ
Directora Jurídica

Vo.Bo. FCM
NRV/Glotman T.

Powered by CamScanner